

el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

\* \* \*

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Directores de Música de tercera clase de la Armada.*

Excmos. Sres.: Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Directores de Música de tercera clase de la Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición el personal de la Armada, el de los Ejércitos de Tierra y Aire que obtengan la debida autorización al efecto, y el civil que lo desee, si posee la aptitud física necesaria, es de buenos antecedentes y reúne las demás condiciones fijadas en el correspondiente Reglamento.

2.ª Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán a mi Autoridad y deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 15 de abril próximo.

3.ª Los exámenes, que se celebrarán en Madrid, comenzarán el día 15 del próximo mes de mayo, notificándose oportunamente la admisión a los opositores para que se presenten en este Ministerio en la fecha indicada.

4.ª Los Capitanes Generales de los Departamentos, los Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y el Comandante General de la Flota autorizarán y pasaportarán, con la antelación necesaria, a los individuos de sus respectivas jurisdicciones que hayan de ser examinados.

5.ª Para tomar parte en este concurso-oposición es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan:

Mínima: Haber cumplido veinte años de edad en la fecha en que comiencen los exámenes

Máxima: No haber cumplido los paisanos los treinta y cinco años de edad en la citada fecha y los militares los cuarenta.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.

e) No estar procesado ni expulsado de organismo oficial.

f) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.ª Los paisanos que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia.
- Certificado acreditativo de su actuación en favor de la causa nacional, expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil o de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de la residencia del interesado, para los mayores de treinta años.

7.ª Los aspirantes podrán presentar también los documentos justificativos de los méritos que crean convenientes.

8.ª Los militares, en sustitución de los expresados documentos, adjuntarán solamente copia de la filiación y de la hoja de castigos.

9.ª Los ejercicios se verificarán con sujeción al siguiente programa:

- Realización de una fuga a cuatro voces.
- Transcribir para Banda una composición de orquesta.
- Transcribir para Banda una composición de piano.
- Composición e instrumentación para Banda de una obra de forma clásica, a elección del Tribunal.
- Dirigir y concertar una Banda de música.
- Contestar a temas relativos a estética, historia de la música y organización de Bandas, realizando gráficamente los trabajos que el Tribunal determine.
- Mostrar estar en posesión de una cultura general adecuada.

10. El Tribunal marcará la duración de cada ejercicio, y los trabajos preparatorios se efectuarán a presencia de los opositores, a fin de que en ellos haya unidad de pensamiento.

11. El Tribunal estará constituido por un Coronel de Infantería de Marina, como Presidente; un Teniente Coronel o Comandante de Infantería de Marina, como Vicepresidente, y por tres Directores de Música de la Armada, como Vocales, actuando como Secretario el de menor categoría o más moderno.

12. Los opositores que obtengan plaza pasarán a la Escuela Naval Militar con la categoría de Alférez-alumno, a fin de efectuar un curso elemental de instrucción militar y marinera de tres meses de duración, al término de los cuales, si aprueban, serán destinados, con carácter provisional, a las Unidades en que hayan de cubrirse las vacantes, haciéndose cargo entonces de la dirección de la Banda de Música, donde continuarán, en iguales condiciones de prueba, hasta que, al cumplir un año de servicio en el empleo, y previo el informe favorable del Jefe de la Unidad de su destino, se les promoverá a Directores de Música de tercera, ingresando así definitivamente en la Armada.

13. Si resultan reprobados en el curso de la Escuela Naval Militar, o en el tiempo que sirvan en la categoría de Alférez-alumno son declarados, a propuesta de sus Jefes «no aptos» para ingresar en la clase de Directores de Música de la Armada, serán dados de baja en la Marina, sin derechos ulteriores, y si proceden de otras clases de la Armada podrán reintegrarse a ellas al cesar como Alféreces-alumnos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden